

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Señor  
**ARL AXA COLPATRIA**  
Calle 22N No. 5BN - 102  
Cali, Valle del Cauca



**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCION 0878 del 06 de marzo de 2024

**ID: 15180111**

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra a **ARL AXA COLPATRIA**, la decisión de la **RESOLUCION 0878 DEL 06 DE MARZO 2024 "Por medio de la cual se decide una actuacion administrativa"**, expedido por el doctor **GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO** - Director Territorial del Valle del Cauca (E).

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma presencial, en la Avenida 3Norte #23AN-02 de la ciudad de Cali Valle en el horario de atención al usuario, de 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

**YOLLY MELISSA VERA CANO**  
Auxiliar Administrativo  
Anexos: Resolución

**Elaboró:**  
Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca

**Revisó:**  
Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca

**Aprobó:**  
Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

3409000 ID 15180111

**RESOLUCIÓN No. 0878**  
(Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Director Territorial del Valle del Cauca (e), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, Resolución de encargo No 5007 del 1 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Mediante documentación radicada con No 05EE2024747600100001913, fechada el 01/02/2024, remitida por la empresa PREMEZCLAS SA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015 y la Resolución 2851 de 2015, reporta ante esta Dirección Territorial, el Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano el 29/01/2024. Que en atención a lo establecido en el Artículo 1, Numeral 10 de la Resolución 3455 de 2021, este Despacho es competente para conocer de oficio y resolver en primera instancia, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades de origen laboral que sean reportados por los empleadores y/o las ARL, e imponer las sanciones procedentes; razón por la cual se ordena el inicio de la presente averiguación preliminar de Oficio, para hacer la verificación del cumplimiento de las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad PREMEZCLAS SA, por reporte de ATG del señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano. (fls. 1 – 8)

**ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL**

En virtud de lo anterior, mediante Auto No 430 del 6 de febrero de 2024, se avoco de oficio el conocimiento de la información suministrada por la sociedad PREMEZCLAS SA, con ocasión del ATG acaecido al señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano, identificado con C.C. No 1144192810, ocurrido el 29/01/2024, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; se apertura Averiguación Preliminar por la presunta vulneración: por accidente de trabajo grave; y se comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO RÍOS RUBIO, adscrito al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. (fl. 9)

Por comunicaciones obrantes en el expediente, se le informa a la examinada, la apertura de la Averiguación Preliminar; en la mencionada misiva el funcionario instructor le solicitó a la inspeccionada la documental referida en la misma, la cual dio respuesta, anexando documentos (fls. 13 - 32).

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**

**OFICIO**

**INSPECCIONADA: PREMEZCLAS SA**  
Nit.: 805012846-6

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

R.L.: Luz Stella Velásquez Arbeláez

NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 15 31A 07 ACOPI, del municipio de Yumbo – Valle del Cauca

CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN: contabilidad@premezclas.com –  
lsvelasquez@premezclas.com

### MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes

- Reporte empresa anexando documental (fls. 1 - 8)
- Copia de FURAT (fl. 4)
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la examinada (fls. 5 – 8 y 16 - 20)
- Misiva de repuesta de la examinada anexando documentos: (fls. 13 - 32)
- Copia de certificado de activos de la examinada (fl. 21)
- Copia de investigación del AT (fls. 22 – 25)
- Copia de inducción y reintroducción del señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano (fls. 26 – 29)
- Copia de capacitaciones del señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano (fls. 30 – 31)
- Copia de misiva de la ARL COLPATRIA, dirigida a la examinada PREMEZCLAS SA, indicándole que el primer seguimiento a las recomendaciones expedidas se realizara a los tres meses de recibido de esa comunicación (Enviada el 21-02/2024) y consecutivamente se realizara seguimiento trimestralmente hasta que se efectuó el cierre definitivo de las medidas correctivas o preventivas dadas a la empresa examinada (fl. 32)

### ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO

En lo referente a las obligaciones de los aportantes o empleadores y al deber de implementar las recomendaciones sugeridas por la ARL consagra el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007 lo siguiente:

*"(...) Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

*(...)*

**5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. (...)** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo establecido en el párrafo final del artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007:

**"(...) Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención. Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.**

*Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. **Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.***

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

No obstante lo anterior, observa el Despacho a folio 15 del sub examine, misiva de respuesta de la examinada PREMEZCLAS SA, la cual en uno de sus apartes manifiesta:

"(...) A continuación, relacionamos documentos soporte sobre la investigación al accidente de trabajo grave sufrido por el sr Johan Sebastián Bolaños el día 29 Enero 2024.

1. Certificado de existencia y representación legal.

2. Repuesta ARL AXA Colpatria sobre el presunto accidente acaecido el(a) Sr(a). JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS CAMPUZANO, identificado(a) con C.C.1144192810, ocurrido el 29-01- 2024, fue calificado por la ARL como grave y de origen laboral.

3. Copia de la investigación del accidente de trabajo grave acaecido al(a) mencionado(a) señor(a) JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS CAMPUZANO, el 29-01-2024, presentado a la ARL AXA Colpatria, con acuso de recibido de esa entidad.

4. Copia de la inducción, capacitación y reinducción efectuadas a el(a) señor(a) JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS CAMPUZANO.

5. Certificado de activos de la sociedad, por parte de contador o revisor fiscal, y número actual de trabajadores vinculados a esa (sociedad) (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Lo que se corrobora con la documental referida en el ítem de acápite de pruebas, en las que se resaltan: formato de inducción reinducción efectuados por el trabajador Johan Sebastián Bolaños Campuzano (fls. 26 – 29) , asimismo los registros de las capacitaciones realizadas al personal, las que se encuentran suscritas por el mencionado señor Bolaños Campuzano, en diferentes fechas 22-01-2024 y 12-02-2024, las cuales en uno de sus apartes indican:

"(...) REGISTRO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL...

TEMA: INDUCCION ELABORACIÓN GRAGEAS: SOCIALIZACION DE LAS FUNCIONES Y RESONSABILIDADES (Sic) IMPLICITAS EN EL CARGO DE OPERARIO DE GRAGEAS. SE EXPLICARÁ EL PASO A PASO DE LA ELABORACIÓN DE GRAGEAS, PREPARACION DE JARABE, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS BOMBOS Y SE ESPECIFICA QUE VAN A IINICAR (Sic) EN INDUCCION COMO OBSERVADORES DURANTE 7 DIAS INICIALMENTE O MAS DIAS SI ASI SE REQUIERE. SOCIALIZAREMOS EL USO DE LOS EPP Y DE LOS RIESGOS IMPLICITOS EN LA ACTIVIDAD (...) (fls. 30 – 31) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por lo tanto, se puede evidenciar que la sociedad examinada PREMEZCLAS SA, realizó acciones preventivas, al haber efectuado, inducción, reinducción y capacitaciones al trabajador Johan Sebastián Bolaños Campuzano, a quien le acaeció el accidente de trabajo grave ATG. Igualmente se indica en la investigación del accidente de trabajo grave – ATG, obrante a folios 22 al 25 plenario: "(...) en ese instante la jarra que usaba se rebosa y se derrama el producto caliente, el cual le cae sobre el dorso del dedo #1 de la mano izquierda, pero es contenido por el guante, el colaborador continua su función sin prestar atención a lo sucedido aunque siente incomodidad... me quite el guante y vi la quemadura (...)" (fls. 23 – 23R) de lo que se colige que el señor Bolaños Campuzano se encontraba usando sus EPP, guantes al momento del ATG.

En lo concerniente al cumplimiento de las recomendaciones impartidas por la ARL, es visible a folio 32 del expediente misiva de la ARL COLPATRIA, dirigida a la inspeccionada PREMEZCLAS SA, la cual en uno de sus apartes indica:

"(...) Yumbo 21 de febrero de 2024

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

Señor(es)  
PREMEZCLAS SA  
Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Yumbo

**REF: Entrega Medidas Preventivas y Correctivas Investigación de Accidente Grave trabajador JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS CAMPUZANO. Cédula: 1144192810...**

*Para dar cumplimiento a las disposiciones legales y de acuerdo a lo establecido en el Resolución 1401 del 2007 Art.4, Obligaciones de los aportantes.*

**Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el COPASST o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.**

*Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo responsables y tiempo de ejecución.*

**Me permito dar a conocer las Medidas Preventivas y Correctivas dadas dentro de la investigación de la ARL, teniendo en cuenta que la empresa debe implementar y/o fortalecer las recomendaciones de la ARL y las que la empresa considere, las cuales deben ser permeables a todos los centros de trabajo.**

**Dado lo anterior, realizaremos el primer seguimiento a los 3 meses de recibido del presente comunicado y en lo consecutivo trimestralmente hasta la fecha pactada con ustedes para conseguir el cierre definitivo de las medidas aquí descritas; esto con el fin de dar cumplimiento al Art 5 "Obligaciones de los aportantes parágrafo No 8,9 y 10" (...)** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, se evidencia que el primer seguimiento programado por la ARL COLPATRIA, a las recomendaciones impartidas a la examinada PREMEZCLAS SA, con ocasión del accidente de trabajo grave – ATG, acaecido al señor Johan Sebastián Bolaños Campuzano, se programó para dentro de los tres meses (3), posteriores de la fecha de envió de esa comunicación (21/02/2024) y consecutivamente se realizara seguimiento trimestralmente hasta que se efectuó el cierre definitivo de las medidas correctivas o preventivas dadas a la empresa examinada. Por lo anterior, la ARL COLPATRIA deberá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las recomendaciones que están en proceso de ejecución, y reportar de ser necesario a este Ente Administrativo, el incumplimiento por parte de la mencionada sociedad PREMEZCLAS SA; en virtud con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.3.6 del Decreto 1072 del 2015:

**"(...) PARÁGRAFO. Las Administradoras de Riesgos Laborales realizarán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo los casos en los cuales se evidencie el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas (...)"** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, previo informe del funcionario instructor; no existe mérito para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad PREMEZCLAS SA, con Nit. 805012846-6, representada legalmente por la señora Luz Stella Velásquez Arbeláez o por quien haga sus

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

veces, lo anterior con base en las evidencias allegadas al plenario, dado que se observa que la examinada realizó actividades preventivas y actualmente se encuentra en el término otorgado por la ARL COLPATRIA, para dar cumplimiento y cierre definitivo a las recomendaciones (medidas correctivas) expedidas por esa entidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantada contra la sociedad PREMEZCLAS SA, con Nit. 805012846-6, representada legalmente por la señora Luz Stella Velásquez Arbeláez, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la CL 15 31A 07 ACOPI, del municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acto administrativo a la ARL AXA COLPATRIA, para que efectúe el seguimiento a las recomendaciones impartidas a la examinada PREMEZCLAS SA, y en caso de evidenciar incumplimiento a las mismas, ponga en conocimiento de este ente administrativo para lo pertinente.

**TERCERO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA; a la examinada PREMEZCLAS SA, en su dirección de notificación judicial: CL 15 31A 07 ACOPI, del municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca. La ARL AXA COLPATRIA, en la CL 22N 5BN 102, del municipio de Santiago de Cali Valle.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**  
Director Territorial Valle del Cauca (E)

Transcriptor/ Elaboró: J. Rios.  
Revisó: Benedicta M.  
Aprobó: G. Rojas





Número de guía

RA469925823CO



Certificado de entrega

## Número de Guía RA469925823CO

Datos del envío: —

Fecha de envío:

**21/03/2024 19:55:04**

Tipo de servicio:

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Cantidad:

**1**

Peso:

**200,00**

Valor:

**6750,00**

Orden de Servicio:

**16987152**

Datos del remitente: —

Nombre:

**MINISTERIO DEL\_TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI**

Ciudad:

**CALI**

Departamento:

**VALLE DEL CAUCA**

Dirección:

**avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali**

Teléfono:

**5248811**

Datos del Destino: —

Nombre:

**ARL AXA COLPATRIA**

Ciudad:

**CALI**

Departamento:

**VALLE DEL CAUCA**

Dirección:

**CL 22 N No.5BN - 102**

Teléfono:

Eventos del Envío: —

Carta asociada:

Código de Envío Paquete:

Quien recibe:

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/03/2024 7:55:04 p. m.	PO.CALI	✔ Admitido	
21/03/2024 8:50:55 p. m.	PO.CALI	↔ En proceso	
22/03/2024 6:11:04 a. m.	CD.LA FLORA	↔ En proceso	
22/03/2024 1:13:53 p. m.	CD.LA FLORA	↔ No reside - dev a remitente	
26/03/2024 3:15:06 p. m.	CD.LA FLORA	↔ devolución entregada a remitente	
26/03/2024 3:39:39 p. m.	CD.LA FLORA	📄 Digitalizado	

Copyright © 2021 [4-72](#) . Reservados todos los derechos.



Versión 1.0.0

# Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



<b>4-72</b> 7777 471	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mesa/Concesión de Correo		Fecha Pro-Admisión: 21/03/2024 18:32:04		RA469925823CO																															
	CDR#EO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.CALI																																			
Nombre/Razón Social: ARL AXA COLPATRIA Dirección: CL 22 N No 5BN Ciudad: VALLE DEL CAUCA Codigo postal: 760046500 Fecha admisión:	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Referencia: 8221 Teléfono: 5248811 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Codigo Operativo: 7777000		Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Relusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NT</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				RE	Relusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Relusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	NT	N2	No contactado																																
NR	No reside	FA		Fallecido																																
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																																
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																																
	Dirección errada																																			
Nombre/ Razón Social: ARL AXA COLPATRIA Dirección: CL 22 N No 5BN - 102 Tel: Ciudad: CALI		Código Postal: 760046500 Depto: VALLE DEL CAUCA Codigo Operativo: 7777000		Firma nombre y/o sello de recepción: G.C. Hora:																																
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0		Dice Contiene: 3 sobres Observaciones del remitente: Se por todos		Fecha de entrega: Distribuidor: G.C. Tel: 200																																
Valor estimado:		Remite:		PO.CALI 7777 CENTRO OPERATIVO 000																																
77770007777471RA469925823CO		77770007777471RA469925823CO																																		

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 2010 # 95455 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 N 20 / Tel contacto 076 4722000  
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para operar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tránsito: www.4-72.com.co

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0

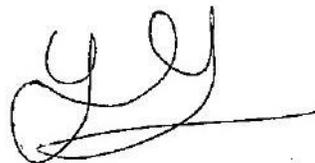
Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

## PUBLICACION

Me permito solicitar su colaboración, para que se publique en la página web del ministerio de trabajo, el siguiente acto administrativo:

PARTES JURIDICAS	NOTIFICACION ELECTRONICA	ACTO ADMINISTRATIVO	CAUSAL DEVOLUCION
ARL AXA COLPATRIA	08SE2024747600100008221 del 21 de marzo de 2024.	Resolución 0878 del 06 de marzo de 2024 "resuelve actuación administrativa"	No reside

Se publica hoy 01 de abril de 2024 y se desfija el día 05 de abril de 2024.



YOLLY MELISSA VERA CANO

Auxiliar administrativo

**Elaboró:**

Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca

**Revisó:**

Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca

**Aprobó:**

Yolly Melissa Vera  
Auxiliar Administrativo  
DT Valle del Cauca